



MARN

Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

MARN-DAS-GGV-756-2018
Teléfonos: 2343-6700

San Salvador, 05 de diciembre de 2018.

Asunto: Notificación de lineamientos
para el Rastro Municipal.

Señor
Salvador Enrique Saget Figueroa
Alcalde Municipal de Quezaltepeque,
Departamento de La Libertad
Presente.

Estimado alcalde:

Atentamente le comunicamos que con el fin de verificar y determinar las condiciones de funcionamiento del rastro municipal de Quezaltepeque, se realizó inspección en fecha 11 de octubre del año en curso, para constatar su situaciones actual así como la posible afectación que pueda estar causando al medio ambiente dicha actividad, a fin de definir si el rastro tiene potencial de adecuación o de cierre técnico según el caso aplique.

Por lo antes expuesto, comunicamos que el rastro municipal de Quezaltepeque, con base en los criterios de ubicación y entorno, infraestructura y manejo de vertidos de tipo especial; se establece que no cuenta con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. Por lo que se determina que debe realizar un cierre técnico; para lo cual tendrá un plazo de 60 días, para presentar un Plan de Cierre a esta Cartera de Estado, que podrá ser ejecutado en un período máximo de un año y deberá contener medidas ambientales que como mínimo mejoren la operación y disminuya los impactos derivados de la descarga de vertidos y manejo de desechos subproductos del faenado, incluyendo las alternativas a corto, mediano y largo plazo, para lo cual se anexan los lineamientos correspondientes.

Sin otro particular, nos suscribimos.




Ing. Roberto Enrique Avelar
Director General de Agua y Saneamiento. a.i.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN REALIZADA AL RASTRO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1. DATOS GENERALES

- a) **Nombre de la actividad:** Rastro Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad
- b) **Representante legal:** Salvador Enrique Saget Figueroa
- c) **Ubicación geográfica:** 10 Av. Norte, Barrio El Transito, municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.
- d) **Objetivo de la inspección:** determinar las condiciones de funcionamiento del rastro municipal de Quezaltepeque y la afectación que pueda estar causando al medio ambiente.
- e) **Fecha de inspección:** 11 de octubre de 2018.
- f) **Asistentes a la inspección:** Milagro de Castro por el MARN, y delegados de la alcaldía municipal de Quezaltepeque.

2. ANTECEDENTES

En fecha 11 de octubre de 2018, se realizó inspección para determinar las condiciones de funcionamiento del referido rastro, así como verificar la afectación que pueda estar causando al medio ambiente, a fin de definir las medidas que deben tomarse y determinar los rastros con potencial de adecuación y aquellos que requieren de un cierre técnico según en caso aplique para ello.

3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El inmueble donde funciona el Rastro Municipal de Quezaltepeque, se ubica en el Barrio El Transito, como punto de referencia se ubica en las coordenadas 13° 50' 15" N, 89°16'21" O.

Las instalaciones donde se realiza el sacrificio y faenado, consiste en una infraestructura mixta que consta de dos salas para las actividades de sacrificio y faenado de bovinos y porcinos, dentro de dichas instalaciones se observan pilas para la captación de agua potable, el piso es de cemento y se encuentra totalmente agrietado, la matanza se realiza al piso. Se observan que las ventanas de la sala de faena cuentan con malla ciclón.

La sala de faena de bovinos cuenta con una canaleta la cual carece de trampas para retención de sólidos, además según se manifestó que la sangre de los animales no es recogida y juntamente con las aguas residuales especiales del proceso, son conducidas a través de una tubería que descarga a la quebrada El Coyol, que se ubica al costado norte del rastro a una distancia aproximada de 40 metros, sin ningún tratamiento previo.



Se observa un corral de descanso para bovinos y otra área que es el corral de porcinos. También dentro del área general del rastro se observa a un costado un vivero municipal, las oficinas administrativas del rastro, dos servicios sanitarios y dos duchas.

Durante la inspección, se observó que se encontraban en el faenado de dos animales bovinos. Las instalaciones del rastro se encuentran totalmente rodeadas de viviendas del Barrio El Transito.

Colindantes:

1. Al Norte con viviendas del Barrio El Transito, quebrada El Coyol de por medio;
2. Al Sur con viviendas del Barrio El Transito, calle de por medio;
3. Al Este con viviendas del Barrio Nuevo;
4. Al Oeste con vivienda del pasaje Jardín de Quezaltepeque, calle de por medio.

Las condiciones de funcionamiento del rastro se describen a continuación:

- a) **Ubicación y entorno:** el rastro está ubicado en el área urbana, se encuentra rodeado de viviendas y a una distancia de trescientos cincuenta metros aproximadamente de la alcaldía municipal.
- b) **Infraestructura:** la sala de sacrificio y faenado con espacio muy limitado para este tipo de actividad, no cuenta con instalaciones adecuadas para realizar la matanza aérea, por lo que esta se realiza al piso, las paredes y el piso de la sala de faena, se encuentran totalmente agrietados.
- c) **Manejo de aguas residuales:** Las aguas residuales del proceso no cuentan con tratamiento previo a su descarga, la sangre de los animales sacrificados no es recogida y juntamente con las aguas residuales del proceso, son conducidas mediante tubería, y descargadas a la quebrada El Coyol, sin tratamiento previo.
- d) **Manejo de despojos y subproductos del faenado:** los pellejos, huesos, estiércol, grasa y partes no comestibles son recogidos por el camión de la basura, todos los días de matanza, dichos despojos se mezclan con los desechos sólidos comunes municipales, para ser llevados a un relleno sanitario. También en la quebrada El Coyol, se observan vestigios de estiércol y huesos que por arraste juntamente con las aguas residuales llegan hasta dicha quebrada, lo que genera malos olores.
- e) **Faenado de animales por semana:** Se sacrifica un promedio de 16-20 bovinos por semana y 25-30 porcinos por semana; los días de matanza son todos los días de la semana, menos el día miércoles, con horario de 4:00 am. a 8:00 am.

4. CONCLUSIONES:

El Rastro Municipal de Quezaltepeque, no cuenta con Permiso Ambiental para su funcionamiento, por parte de este Ministerio, y de lo observado en la inspección, se determina que opera con deficiencias que ponen en riesgo el medio ambiente, la salud pública y la calidad de vida de los pobladores de la zona, debido al manejo inadecuado del proceso de sacrificio y



faenado, despojos y subproductos no comestibles y aguas residuales especiales que resultan de la actividad.

Contaminación ambiental presentada en el proceso:

Contaminación hídrica: Las aguas de lavado y las provenientes de los procesos de desangrado y eviscerado, aportan gran cantidad de carga orgánica, estos efluentes contienen: sangre, estiércol, pelos, grasas, huesos y otros contaminantes solubles.

Contaminación atmosférica: La generación de malos olores, provenientes de la descomposición del estiércol, la cerdaza del corral de porcinos y de los despojos y subproductos de faenado.

Contaminación del suelo: debido a la disposición de excremento de los animales y mal manejo de los corrales, así como el inadecuado manejo y disposición de los despojos y subproductos generados en el proceso de faenado.

En el caso del rastro municipal de Quezaltepeque, existen limitantes de consideración para continuar funcionando en el sitio actual, debido a que las instalaciones se ubican en el área urbana, infraestructura y condiciones deterioradas, viviendas cercanas, cercanía a la población, con espacios y área limitada en la sala de faena, la descarga de las aguas residuales del proceso son descargadas a la quebrada El Coyol, sin ningún tratamiento previo, entre otros, por lo cual se determina que el sitio es desfavorable para funcionar de manera permanente bajo las condiciones actuales de operación.

Por todo lo anterior y de acuerdo a la aplicación de criterios técnicos referentes a la naturaleza del impacto potencial, a la envergadura del proyecto, las condiciones del sitio y la ubicación de la infraestructura en la zona urbana, el sitio se considera no adecuado para albergar las instalaciones y el adecuado funcionamiento de un rastro, por lo que se identifica la siguiente alternativa:

Cierre técnico: que incluya acciones correctivas para minimizar y mitigar los impactos ambientales generados por la incorrecta disposición de aguas residuales especiales del proceso, así como la disposición de desechos. Acciones encaminadas a recuperar el área de influencia.

5. RECOMENDACIONES:

El titular de la actividad debe presentar el plan de cierre técnico, cumpliendo con lo siguiente:

Plan de cierre técnico: Debe considerar el cierre técnico del rastro, indicando las instalaciones que quedarán sin uso inmediato y estableciendo su uso alternativo, las estructuras, instalaciones y equipos que se considera retirar, las acciones de descontaminación y manejo de los residuos, de restauración ambiental del área de las instalaciones y rehabilitación de los suelos (medidas de descompactación y revegetación del área afectada, de ser necesario); según los lineamientos de cierre técnico anexos, considerando lo siguiente:



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

- a) Para realizar el cierre técnico, deberá presentar un Plan de Medidas de mitigación, reparación y/o compensación, de los impactos ambientales generados por las actividades del rastro, el cual tiene por objeto reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto causado o en caso de no ser posible, restablecer sus propiedades básicas.
- b) El referido Plan de cierre, deberá ser presentado en un tiempo de sesenta (60) días y contener las acciones para rehabilitación del medio, en un plazo máximo de implementación de un año.
- c) El **Plan de cierre** será revisado y aprobado por esta Cartera de Estado.

Todas las actividades que se presenten en el Plan de Cierre deberán presentarse con su respectiva descripción técnica, ubicación en un plano, con sus respectivos detalles y cronograma de ejecución, y sus costos según los lineamientos anexos.

El incumplimiento de este Informe Técnico obliga al Ministerio a iniciar los trámites administrativos establecidos en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

San Salvador, 05 de diciembre de 2018.

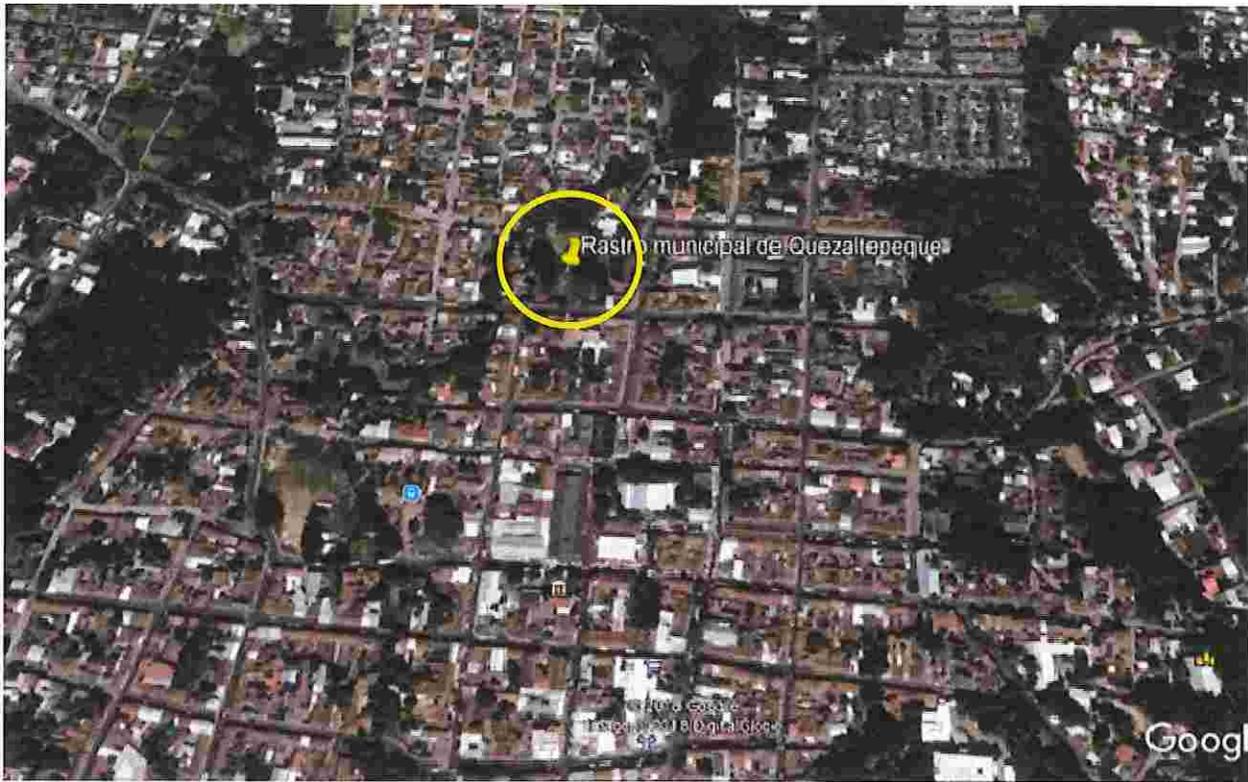
Informe técnico elaborado por:

F: 
Ing. Milagro Bonilla de Castro

F: 
Vo. Bo.: Ing. Roberto Enrique Avelar
Director General de Agua y Saneamiento a.i.



CROQUIS DE UBICACIÓN



Placa del período de construcción del rastro



Fotografías realizadas en el sitio el 11 de octubre de 2018



Fachada de instalaciones rastro municipal



Sala de faenado de animales bovinos



Condiciones sala de faenado de animales bovinos



Sala de faenado de animales bovinos



Faenado de animales bovinos



Troncos de madera para picado de hueso



Condiciones del faenado de bovinos



Sala de faenado de animales bovinos



Despojos y subproductos del faenado



Caja de registro de aguas residuales fuera de sala de faena



Quebrada El Coyol ubicada en lindero del rastro donde descargan las aguas residuales del proceso de faenado



Corral de animales bovinos y vivienda aledaña

